

SALLIQUELO, 5 DE DICIEMBRE DE 1.985.

CONSIDERANDO:

Que la constitución de dicho consorcio debe ser reconocido oficialmente,
Que en virtud del croquis agregado la citada línea que nace en jurisdicción de nuestro Distrito penetraría en el Distrito vecino de Adolfo Alsina,

Que como consecuencia de lo indicado en el último párrafo será necesario tramitar la correspondiente autorización ante la Municipalidad de Adolfo Alsina, debiendo para ello firmar los Convenios que fuera menester,

Que la posibilidad de llevar el fluido eléctrico a las distintas zonas rurales de nuestro Distrito, permite a la comunidad rural dotar a sus establecimientos de una mejor infraestructura en beneficio de la producción,

Que obras de esta envergadura en tiempos económicos difíciles realzan el espíritu de soberanía puesto de manifiesto en la fuerza y capacidad humana de los hombres emprendedores de estos Distritos alejados de los grandes centros urbanos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Consorcio de Electrificación Rural Salliqueló – Leubucó, con domicilio en la calle Marconi 48 de esta ciudad de Salliqueló, a realizar todas las obras necesarias para llevar a cabo el citado proyecto.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al DE a realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios ante la Municipalidad del Partido de A. Alsina a fin de lograr la aprobación por parte de esta en la penetración de la línea troncal en su Distrito, pudiendo para ello firmar los Convenios intermunicipales y cuanta documentación fuera menester.-----

ARTICULO 3º).- Autorízase al DE para llevar adelante las gestiones que sean necesarias para la realización efectiva de la obra.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 312/85.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-